



GÓBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

OF. NUM. LXII/028/2014

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 26 de Noviembre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

507-121-E

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remito la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. La cual solicito sea retirada de la orden del día de la próxima sesión de la Diputación Permanente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Handwritten signature of Adolfo Toledo Infanzón

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN



RECEBIDO 09 DIC 2014 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. SANTIAGO GARCIA SANDOVAL Gloria Danají Illescas Cruz 11:30 am

ATI*FCV*

RECEBIDO 26 NOV 2014 9:54 SAN RAYMUNDO JALPAN CENTRO, OAXACA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

El que suscribe, diputado **Adolfo Toledo Infanzón** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan una fracción X al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y se adicionan las fracciones VII, VIII Y IX recorriéndose las subsecuentes al artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la historia de la consolidación de nuestro sistema democrático ha sido el resultado de la lucha por la pluralidad política y el empoderamiento de los ciudadanos, en la toma de decisiones de interés nacional. Dentro de esta sinergia, los procesos de alternancia política a nivel federal y estatal, han otorgado un papel preponderante al Poder Legislativo con una mayor autonomía y como un verdadero poder de contrapeso y equilibrio entre los poderes de la federación. A partir de 1997, cuando el partido en el gobierno pierde mayoría en el Congreso, se produjeron cambios importantes entre las relaciones del Ejecutivo y el Legislativo.

Bajo este nuevo contexto de pluralidad política, una de las instituciones que más se ha venido fortaleciendo, a partir del avance democrático, ha sido el Poder Legislativo. Sin embargo, normalmente cuando hablamos de dicho poder, la atención suele dirigirse principalmente hacia el Honorable Congreso de la Unión, y poco se piensa en el papel que desempeñan actualmente los Congresos de los Estados.

Este nuevo escenario, ha provocado dos principales cambios en las legislaturas locales. En primer lugar, los Congresos Estatales han adquirido mayor autonomía y han comenzado a fungir como instituciones de contrapeso a los gobernadores a consecuencia de la no coincidencia de mayorías en el ejecutivo y legislativo. En estas circunstancias, se rompe la vieja inercia de subordinación del legislativo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

hacia el ejecutivo y se activa la división de poderes que estipulan los marcos constitucionales. En segundo lugar, las legislaturas experimentan un cambio institucional interno, como respuesta a las situaciones de la creciente pluralidad partidaria, que dan paso a diseños pluripartidistas para la integración y asignación de los órganos directivos, de gobierno y de las comisiones.

En el año 2010, la Unión Interparlamentaria, organización internacional que agrupa a la totalidad de Parlamentos democráticos del mundo, suscribió la "Declaración de Presidentes de Parlamentos" destacando en su postulado número 8 establece "el compromiso de hacer nuestros parlamentos más representativos, transparentes, accesibles, efectivos y sujetos de rendición de cuentas, y permitir a los diversos componentes de la sociedad, la participación en los procesos políticos decisivos..."¹

El Congreso mexicano, adoptó la resolución anterior en virtud del compromiso para impulsar mejores prácticas de transparencia y accesibilidad en ambas Cámaras de la legislatura federal. Sin embargo, este compromiso no necesariamente se ha expresado en una mejora del marco jurídico en la materia o en acuerdos internos dentro de las legislaturas locales. La soberanía de las entidades federativas impide que ese tipo de acuerdos entre parlamentos nacionales, tengan efectos en las dinámicas internas de parlamentos a nivel local, ya que existen desfases en sus respectivos procesos democratizadores.

El estudio realizado por Khemvirg Puente, especialista en Estudios Legislativos de la Universidad Nacional Autónoma de México, denominado "*La transparencia legislativa local en México*", demuestra que las legislaturas locales se encuentran por debajo de los estándares mínimos de accesibilidad a la información, y que son pocos los congresos locales que tienen evaluaciones favorables respecto a la transparencia y su funcionamiento, dentro de los que destacan, el del Estado de México, Guanajuato y la Asamblea Legislativa, seguidas, en menor grado de Tabasco y Veracruz.

Por su parte, la investigación sobre "*Servicios de apoyo parlamentario (letrados) en los congresos mexicanos*", realizada por Salvador Nava Gomar académico de la Universidad Anáhuac, revela la precariedad y la falta de profesionalización de los servicios de apoyo, demostrando que la función legislativa se desarrolla de manera improvisada, carente de técnica legislativa y con poco conocimiento sobre las materias sobre las que legisla.

¹ 3ª Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamento. [fecha de consulta: 25 - Noviembre - 2014]. Disponible en: <http://www.secretariagrulacuip.org/web/attachments/article/56/DECLARACION%20FINAL-3ERA.CONF.PTES.PARLAMENTO.pdf>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Bajo estas dos perspectivas podemos aseverar que los Congresos Estatales se encuentran frente al reto de modernizar sus procedimientos parlamentarios y mejorar las funciones técnicas legislativas para hacerlas acordes a las circunstancias actuales. Con miras hacia la consolidación de los parlamentos abiertos, existen indicios que nos obligan a poner mayor interés en la vida jurídica de carácter local de nuestro país, tal situación nos conlleva a la necesidad de hacer accesible la información legislativa a la sociedad en general, para involucrar a los ciudadanos en las decisiones que toman sus representantes y el trabajo que realizan.

Como lo afirma el académico Dr. Héctor Díaz Santana, que en el proceso de transformación política y estructural de los Congresos Locales se vuelve imprescindible reivindicar las facultades del parlamento para que asuma el peso que le corresponde en la balanza entre los poderes del Estado y sólo se podrá realizar, si se profesionaliza el apoyo técnico que toda actividad parlamentaria requiere. Específicamente en los sistemas especializados de información y asesoría, servicios que representan un pilar fundamental en el sostenimiento del actuar legislativo, ya que contribuyen a la constitución de una institución sólida, garante del debate y la representación, con facultades de control de los actos del Ejecutivo, con el nivel óptimo de confianza y credibilidad al ciudadano.²

En este tenor, los servicios de información legislativa a nivel local, requieren de una urgente transformación, ya que son obsoletos para las necesidades actuales. Para ello es necesario integrar un sistema eficiente de información para el ejercicio legislativo y de participación ciudadana.

No se tiene que olvidar que uno de los objetivos del derecho parlamentario es la elaboración de buenas leyes y la toma de decisiones colegiadas que contribuyan para facilitar la convivencia de todos los ciudadanos. La reivindicación de las facultades del legislativo en gran forma depende de sus herramientas de trabajo, una de las cuales es la información eficaz, proporcionen elementos de primera calidad que reflejen la realidad de estatal y permitan a los legisladores contar con factores de juicio es determinante para: sustentar sus argumentos en el debate parlamentario, aportar insumos en el proceso de elaboración y aprobación de las leyes y suministrar elementos para la emisión de juicios de valor en el control de los actos del Ejecutivo.

² Díaz Santana, Héctor. **Los servicios de información y asesoría en el Poder legislativo mexicano: una reforma pendiente.** Pérez, Germán y Martínez, Antonia (Compiladores). La Cámara de Diputados en México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LVII Legislatura. México, 2000. Pp. 179 – 181.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Como legislador oaxaqueño a favor de los parlamentos abiertos, accesibles y transparentes, estoy convencido, que la actual coyuntura de consenso político, materializada en diversas reformas constitucionales y de leyes secundarias, nos llevarán a transitar a estadios de crecimiento y desarrollo económico. En este sentido, nuestro Congreso Estatal, no puede quedar a la zaga de los cambios a nivel federal y estamos obligados a transformar nuestro sistema de información legislativa para convertirlo en un sistema eficiente, eficaz y transparente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que obliga al Poder Legislativo a hacer pública la información siguiente:

ARTÍCULO 14. ..

I. Los nombres, fotografía y currículum de los diputados propietarios y suplentes;

II. Las listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones;

III. La Agenda Legislativa;

IV. Las iniciativas de ley, decreto, acuerdos o cualquier otra disposición de carácter general, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turne, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

V. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados;

VI. El Diario de los Debates, su versión estenográfica o su análogo; y

VII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

En los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo Primero. Se **adicionan** una fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Coordinación Política:

I.- ... a IX.-...

X.- Ordenar a la Oficialía Mayor y al Centro de Informática Legislativa la elaboración y publicación de la Gaceta del Congreso del Estado; el Diario de los Debates; y la Versión Estenográfica de las sesiones.

XI.- Velar por el acervo y acrecentamiento de la Biblioteca de la Legislatura, así como por el establecimiento y guarda del Archivo del Congreso;

XII.- Contar con los asesores que sean necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones;

XIII.- Celebrar convenios de coordinación con las Entidades y dependencias del Gobierno del Estado, cuando las mismas no tengan duración mayor a la del período para la que fue electa; en caso contrario será necesario el acuerdo de la Legislatura;

XVI.- Asumir y desempeñar las atribuciones que no estén expresamente señaladas a la Mesa Directiva de la Legislatura;

XV.- Proponer al pleno del Congreso del Estado la agenda legislativa;

XVI.- Proponer al Pleno del Congreso, la designación del Oficial Mayor, Tesorero y Contralor Interno; y

XVII.- Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento.

Artículo Segundo. Se **adicionan** las fracciones VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes al artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones del Oficial Mayor:

I.- ... a VI.-...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

VII.- Integrar el Consejo Directivo de la Gaceta del Congreso del Estado para publicar y difundir el Orden del Día de la sesión.

VIII.- En la Gaceta en que se difunde el Orden del Día, se publican también los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a efecto de que los diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

La Gaceta también se publicará en la página web del Congreso del Estado al inicio de cada sesión.

IX.- Establecer un órgano denominado Diario de los Debates en el que se publicará la fecha y lugar en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión taquigráfica de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas.

X.- Representar a la Legislatura en la celebración de convenios y/o contratos que le encomiende el Presidente de la Junta de Coordinación Política; y

XI.- Las demás que por acuerdo de la Legislatura o que por este Reglamento se le imponga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Oficialía Mayor contará con un plazo de 90 días, una vez entrado en vigor el decreto, para tomar las medidas necesarias y publique en la página web del Congreso del Estado antes del inicio de cada sesión la Gaceta Parlamentaria.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

SEGUNDO. La Oficialía Mayor contará con un plazo de 90 días, una vez entrado en vigor el decreto, para tomar las medidas necesarias y publique en la página web del Congreso del Estado antes del inicio de cada sesión la Gaceta Parlamentaria.

ATENTAMENTE



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 25 días del mes de noviembre de 2014.